Asunción, 26 de setiembre de 2023

DICTAMEN DOC N° 002/2023

A LA SEÑORA

ABG. CLAUDIA FRANCO QUEVEDO, DIRECTORA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ref.: Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 30/2021 suscripto entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y la firma AUTOMOTOR S.A., derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 12/2021 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES", con ID N° 397.758.-

Tengo a bien dirigirle la presente, a los efectos de poner a su consideración el parecer de esta Dirección Operativa de Contrataciones con relación a la solicitud formulada por la Dirección de Administración y Finanzas para la ampliación del contrato de referencia, atendiendo a las consideraciones que se exponen a continuación:

Por Memorándum DAF N° 306/2023 de fecha 18/09/2023, la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado la ampliación de vigencia del Contrato Abierto que nos ocupa, considerando que la ejecución del mismo no ha alcanzado el monto mínimo, equivalente al 50% de su monto total.

El contrato ha sido suscripto el día 29 de octubre del 2021 con un plazo de vigencia hasta el 31/12/2023, por un monto mínimo de Guaraníes Sesenta Millones (Gs. 60.000.000) y un monto máximo de Guaraníes Ciento Veinte Millones (Gs. 120.000.000)

El Contrato no ha alcanzado la ejecución contractual mínima, razón por la cual se requiere de su ampliación hasta el 31/12/2024, con el objeto de hacer uso de las referidas cantidades.

Rige para este tipo de Contratos la Resolución N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" que en su Art. 9 de Modificaciones Contractuales establece "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos*

Lenicia Segovia Marsa
Directora Interina de la D.O.C.

Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Lay 2051/03, atendiendo las siguientes reglas:... c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Considerando las condiciones previstas en la norma, por Nota DAF N° 55/2023 de fecha 19/09/2023, se ha solicitado a la Firma Contratista su consentimiento a los efectos de ampliar el plazo de vigencia del Contrato de marras. Por Nota de fecha 20/09/2022, la Contratista otorga su consentimiento expreso a los efectos de prorrogar la vigencia del contrato hasta el 31/12/2024, atendiendo a la autorización necesaria en la normativa referida.

En consecuencia, esta Dirección Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, emitir acto administrativo autorizando la suscripción de una Adenda al Contrato N° 30/2021 suscripto entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y la firma AUTOMOTOR S.A. derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 12/2021 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES" con ID N° 397.758 por el que se amplié la vigencia contractual hasta el 31/12/2024.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen

Lic. Ana Segovia Marsá
Directora Interina
Dirección Operativa de Contrataciones